



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 368-2021-ANA-AAA.PA

Abancay, 18 de mayo de 2021

CUT N°: 51895-2021-ANA

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 51895-2021, que contiene la solicitud de Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, solicitado por el Señor Bernabé Herhuay Rimasca, identificado con DNI N° 31007209, administrado de la comunidad de San Mateo, distrito de Tintay, provincia de Aymaraes, región Apurímac; y,



CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;



Que, el artículo 47° de la acotada Ley, define a la licencia de uso de agua como un derecho de uso mediante la Autoridad Nacional con opinión del consejo de cuenca respectivo, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado en los términos y condiciones previstos en los dispositivos legales vigentes y en la correspondiente resolución administrativa que la otorga;

Que, según el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgados por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua; la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores determinados en función a la disponibilidad acreditada;



Que, el artículo 79° del citado Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI dispone que, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, por su parte el artículo 85° de la norma acotada, señala que la licencia de uso de agua se otorga, al titular de la autorización de ejecución de obras de



aprovechamiento hídrico, sin exigirle mayor trámite que la verificación técnica de campo de que las obras de aprovechamiento hídrico hayan sido ejecutadas conforme a la autorización otorgada;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0391-2020-ANA-AAA.PA de fecha 27 de agosto del 2020, la Autoridad Administrativa del Agua Pampas Apurímac, acreditó la disponibilidad hídrica superficial con fines agrícolas, provenientes de los manantiales Tusuy Manzanayoq 01 y Tusuy Manzanayoq 02, para el proyecto denominado "Acreditación de la disponibilidad hídrica del manante Tusuc Manzanayoc 1 y 2 con fines agrícolas, ubicada en la Comunidad de San Mateo, distrito de Tintay, provincia de Aymaraes – Apurímac" a favor del Señor Bernabé Herhuay Rimascca;

Que, por medio de la Resolución Directoral N° 007-2021-ANA-AAA.PA, de fecha 06 de enero del 2021, se autorizó al Señor Bernabé Herhuay Rimascca, identificado con DNI N° 31007209, la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico con fines agrarios de los manantiales Tusuy Manzanayoq 01 y Tusuy Manzanayoq 02, ubicados en el distrito de Tintay, provincia de Aymaraes, de la región Apurímac, para el proyecto denominado "Acreditación de la disponibilidad hídrica del manante Tusuc Manzanayoc 1 y 2 con fines agrícolas, ubicada en la Comunidad de San Mateo, distrito de Tintay, provincia de Aymaraes – Apurímac";

Que, mediante documento signado con CUT N° 51895-2021, de fecha 31 de marzo del 2021, el Señor Bernabé Herhuay Rimascca, identificado con DNI N° 31007209, administrado de la comunidad de San Mateo, distrito de Tintay, provincia de Aymaraes, región Apurímac, solicitó el Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios;

Que, en la verificación técnica de campo realizada por la Administración Local del Agua Medio Apurímac Pachachaca, el 05 de mayo del año en 2021, se constató que las obras hidráulicas han sido ejecutadas conforme fueron autorizadas;

Que, mediante Informe Técnico N° 064-2021-ANA-AAA.PA/CMH, de fecha 13 de mayo del 2021, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que es procedente otorgar licencia de uso de agua con fines agrarios a favor del Señor Bernabé Herhuay Rimascca, identificado con DNI N° 31007209, administrado de la comunidad de San Mateo, distrito de Tintay, provincia de Aymaraes, región Apurímac, de las aguas provenientes de los manantiales Tusuy Manzanayoq 01 y Tusuy Manzanayoq 02, hasta un volumen de 17883 m3/año;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el literal b) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, al Señor Bernabé Herhuay Rimascca, identificado con DNI N° 31007209, de las aguas provenientes de los manantiales Tusuy Manzanayoq 01 y Tusuy Manzanayoq 02, hasta un volumen de 17883 m3/año; ubicado en la Comunidad de San Mateo, distrito de Tintay, provincia de Aymaraes, región Apurímac, según el siguiente detalle:





Ubicación de los puntos de captación de Agua:

FUENTE DE AGUA		Ubicación de captación y devolución del agua						
		Política			Unidad Hidrográfica		Coordenadas UTM WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Tusuy Manzanayoq 01	Apurímac	Aymaraes	Tintay	Cuenca Pachachaca	49992	701 929	8 460 800
Manantial	Tusuy Manzanayoq 02	Apurímac	Aymaraes	Tintay	Cuenca Pachachaca	49992	701 930	8 460 795

Volumen de agua mensualizado otorgado:

Fuente de Agua	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
Manantial Tusuy Manzanayoq 01	0	0	0	690	672	1083	141	2156	1904	1432	725	0	10074
Manantial Tusuy Manzanayoq 02	0	0	0	552	527	1005	1051	1490	1496	1089	599	0	7809
TOTAL	0	0	0	1242	1199	2088	2463	3646	3400	2521	1324	0	17883

ARTÍCULO 2°.- El titular de la licencia queda obligada a reportar los volúmenes utilizados así como dar aviso oportuno a la Autoridad Nacional del Agua, cuando por causa justificada, no utilice transitoria, parcial o total las aguas; y demás obligaciones contenidas en el artículo 57° de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos.

ARTÍCULO 3°.- La licencia otorgada en el artículo primero de la presente resolución, queda afecta al pago de la retribución económica, fijada anualmente de acuerdo al volumen utilizado.

ARTICULO 4°.- Inscribir la licencia otorgada mediante la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

ARTÍCULO 5°.- Encargar a la Administración Local del Agua Medio Apurímac Pachachaca, la notificación de la presente Resolución al Señor Bernabé Herhuay Rimasca, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la citada Administración Local de Agua.

Regístrese y comuníquese



ING. JOSE ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC